

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/03948 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la denegación de solicitudes de ayudas directas a personas físicas afectadas por la Dana, Fundación "Amancio Ortega".

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrent por decreto núm.5628/2025 de 11 de diciembre, de la Alcaldía de esta corporación ha aprobado la siguiente resolución,

Antecedentes de Hecho

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4179/2024, fueron aprobadas las bases reguladoras que rigen la concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes en Torrent afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Torrent. "Fundación Amancio Ortega".

En fecha 4 de diciembre las mismas fueron publicadas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal del Ayuntamiento de Torrent. El periodo de presentación de solicitud de las presentes ayudas comprende desde el 5 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025.

Segundo.- En el presente expediente obran 16 solicitudes de ayudas que han sido presentadas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero.- Constan informes desfavorables de la Unidad de tramitación de las ayudas Fundación Amancio Ortega como consecuencia de la Dana, en aplicación de las bases reguladoras de las mismas sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, con la motivación que también figura.

Cuarto.- Se ha publicado, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Torrent, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 128 de fecha 08/07/2025, propuesta de resolución denegatoria del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad Ciudadana y Movilidad con plazo de audiencia establecido en el mismo.

Quinto.- Consta informe de en el expediente con nota de conformidad de SGAM.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Considerando que, de acuerdo con la base novena de las reguladoras, las presentes ayudas no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



Segundo.- Considerando lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la base cuarta apartado sexto en relación al trámite de audiencia.

Tercero.- Considerando la base novena de las reguladoras de las presentes ayudas: "La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad específica creada a tal efecto bajo la denominación Unidad de tramitación de las ayudas Fundación Amancio Ortega como consecuencia de la Dana. El Servicio que finalizará el expediente será el Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico. La propuesta de resolución de las ayudas corresponderá a la titular del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Instruido el expediente y realizada propuesta de resolución, con una periodicidad mínima semanal se dictará Decreto resolviendo las solicitudes completadas. El pago de las mismas no podrá diferirse más de tres días hábiles, previa fiscalización por parte de la Intervención General. Cuando la propuesta sea denegatoria, con carácter previo a dictar resolución se dará un periodo de audiencia de cinco días al solicitante."

Cuarto.- Considerando que en fecha 27/06/2025 se dictó propuesta de resolución denegatoria del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad Ciudadana y Movilidad con plazo de audiencia establecido en el mismo y, transcurrido el plazo establecido para el trámite de audiencia sin que conste la existencia de presentación de alegaciones en el caso de los solicitantes que figuran en el anexo.

Quinto.- Visto el informe que consta en el expediente de la Jefa de Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico con nota de conformidad de SGAM

En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6222 de 7 de octubre de 2025.

De acuerdo con las competencias propias de esta Alcaldía:

Resuelvo

Primero.- Denegar las solicitudes de ayudas económicas para personas físicas residentes en Torrent afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Torrent "Fundación Amancio Ortega" a los solicitantes que figuran en el anexo, de acuerdo con la motivación que también figura en el mismo.

VER ANEXO

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acto en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Torrent, página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y la web municipal con expresión de los recursos que en Derecho procedan, en virtud del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Causa de Denegación

1. No acredita domicilio habitual en la vivienda afectada.
2. No acredita ocupación legal en la vivienda afectada.
3. Vivienda no afectada.
4. Supera la cuantía máxima establecida por beneficiario. (10.000 eur).
5. No se corresponde con el objeto de la subvención.
6. No se ha enmendado en el plazo establecido/Enmienda insuficiente.
7. No se corresponde con el objeto de la subvención, por no estar la vivienda afectada en el grado 1.a) y 1b).
8. El importe total de las subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad procedentes otros administraciones públicas o entidades privadas supera el importe del daño sufrido.
9. No se acredita la pérdida de la fuente principal de ingreso.
10. No se acredita la propiedad del vehículo.

Recursos/Alegaciones

"Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente."

Torrent, 11 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Amparo Folgado Tonda.



ANEXO

Núm. Registro	Expediente	Documento	Interesado/a	Solicitud	Causa denegación
2024-E-RC-29014	441/2025	***5548**	ALFONSO VILLARROYA GASCON	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	9
2024-E-RE-22636	26073/2024	***1243**	SONIA CABALLERO CALERO	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	8
2024-E-RE-22716	26329/2024	***3535**	RAFAEL SOTO ROSA	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	9
2024-E-RE-23483	387/2025	***6071**	ALBERTO IBAÑEZ MARTINEZ	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	9
2024-E-RE-23563	461/2025	***0969**	JAVIER RODRIGUEZ GAY	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	5
2024-E-RE-24134	1375/2025	***0600**	TATIANA GOMEZ PEÑAFIEL	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	5
2024-E-RE-24186	1409/2025	***1558**	NORMA GLADYS BENITEZ SOSA	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	5
2024-E-RE-24384	1720/2025	***8144**	RAUL SIERRA MORENO	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	5
2024-E-RE-24657	1832/2025	***9019**	BELEN LOZANO RIBES	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	9
2025-E-RE-15	1929/2025	***4805**	MIGUEL ANGEL RUIZ COSIN	3.a) Persona física residente en Torrent que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA,	5

